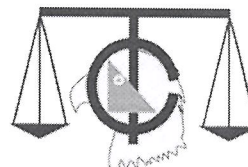
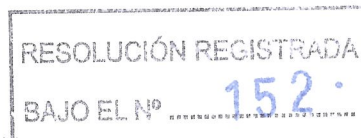




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

USHUAIA, 12 JUL 2021

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 161/2021 Letra: T.C.P.- V.A., caratulado: "S/PRESENTACIÓN DIARIO PRENSA LIBRE- MATER SRL"; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron con motivo de la denuncia presentada el 15 de junio de 2021 ante este Organismo de Control, por la señora Sandra Viviana MAYOR, Socia Gerente de la firma MATER S.R.L., mediante Nota registrada bajo N.º 10005/21.

Que en la mentada presentación, la denunciante manifestó: "(...) *la crítica situación de proscripción en la que nos encontramos, por el accionar de quien administra los dineros públicos en el Gobierno provincial (y en todos los organismos autárquicos como BTF, IPRA, IPV, Energía, DPOySS, Puerto, etc) y en la Legislatura fueguina.*

Ante este proceder discriminatorio y atentatorio contra nuestro derecho a trabajar con el Estado a través de la difusión de licitaciones, edictos y otros avisos oficiales, como lo hemos venido haciendo desde hace nuestros 33 años de existencia, me atrevo a solicitarle a usted que se tenga en cuenta nuestro caso dado que sabemos que el Tribunal que integra se encuentra analizando otros similares y por el mismo accionar persecutorio.

Nuestro reclamo será ampliado en los próximos días también por la vía judicial, dado que se trata de una artera maniobra que involucra el manejo de fondos de los ciudadanos y que están a merced del capricho de funcionarios que ante la crítica ejercen a modo de venganza, medidas que tienden al ahogo económico de quienes no se alinean servilmente detrás de ellos.

La existencia de Diario Prensa Libre en una ‘lista negra’ del Gobierno y de la Legislatura de Tierra del Fuego queda probada con la exclusiva segregación del medio que represento de la pauta oficial, la que está orientada solo a otro medio gráfico capitalino con el que compartimos la plaza local, y a la prensa riograndense.

Confiando en que mi planteo será atendido dado que se trata del reclamo no solo de un medio periodístico independiente y con perfil crítico sino también de una fuente laboral de la que dependen de manera directa e indirecta numerosas familias de Tierra del Fuego (...).

Que conforme las previsiones de la Resolución Plenaria N° 363/2015, relativa al procedimiento para el desarrollo de investigaciones que efectúan este Organismo de Contralor, tomó intervención el Cuerpo de Abogados, mediante la emisión del Informe Legal N° 147/2021 Letra: T.C.P.-C.A., cuyo análisis reza: “(...) en tanto la contratación de pauta publicitaria se encuentra sujeta a procedimientos que son controlados por este Organismo y, en consecuencia, la eventual exclusión del denunciante sin fundamento normativo también; ello más allá de que éste no denuncia específicamente ni la norma trasgredida ni un procedimiento particular en el que se habría realizado.

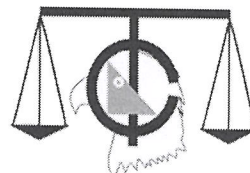
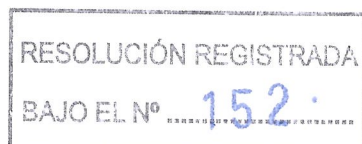
Sin perjuicio de lo señalado en último término, atento a tratarse de un solo proveedor y en un lapso temporal relativamente corto, es posible iniciar un procedimiento a los fines de determinar la veracidad de lo denunciado.

Por lo tanto, correspondería el inicio a una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015 que permita determinar entre otras cosas, la posible existencia de irregularidades en el procedimiento de contratación publicitaria, por la exclusión de la firma MATER S.R.L., conforme lo manifestado por la denunciante.

Es así que, a los fines de determinar la legalidad de las actuaciones en materia de distribución de pautas y contratación pública (Resolución M.J.G. N° 745/17) denunciada y, la eventual responsabilidad en su caso de los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"
estipendiarios que la ejecutaron, se entiende razonable encomendar la instrucción de la investigación a dos (2) profesionales abogados.

Sin perjuicio de lo expuesto en los apartados anteriores, y en consideración de lo manifestado en la denuncia, en cuanto: '(...) Nuestro reclamo será ampliado en los próximos días también por la vía judicial (...)', considero prudente que en el marco de la Investigación Especial, se efectuó un seguimiento del eventual expediente judicial a fin de verificar si el objeto de denuncia se torna litigioso y si la pretensión judicial se condice con la cuestión analizada en la presente a los efectos de evaluar su continuidad (...)'.

Que el Secretario Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO elevó las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI mediante Nota Interna N.º 1272/2021 Letra: T.C.P.- S.L., compartiendo los términos del Informe Legal N.º 147/2021 Letra: T.C.P.-C.A.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte el criterio vertido en el Informe Legal citado.

Que en consecuencia este Cuerpo Plenario entiende que los hechos denunciados entrarían en la órbita de competencia de este Órgano de Contralor; por lo que resulta aplicable el procedimiento previsto en la Resolución Plenaria N.º 363/2015.

Que así las cosas, en virtud de lo dispuesto en el punto 3º del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 363/2015, en el entendimiento de que corresponde dar inicio a una investigación especial, resulta procedente designar a dos (2) profesionales abogados para el desarrollo de la labor con la proyección de los correspondientes actos administrativos, los que serán asistidos por un (1) profesional contador.

Que conforme lo ordena el punto 7º del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 363/2015, se otorga a los profesionales designados el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la aceptación del cargo, para que presenten

el pre-informe al que alude la norma, en cuanto a la pertinencia de dar inicio a una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

Que el presente acto se emite con el *quórum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50 en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 144/2021.

Que los suscriptos, se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud de los artículos 1º, 27, 76 siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50, sus modificatorias y las previsiones de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N.º 147/2021 Letra: T.C.P.- C.A. Ello, en virtud de lo expuesto en el Exordio.

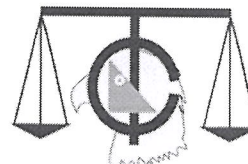
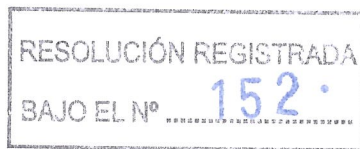
ARTÍCULO 2º.- Disponer en el marco del Expediente N° 161/2021 Letra: T.C.P.- V.A., caratulado: “*S/PRESENTACIÓN DIARIO PRENSA LIBRE – MATER SRL*” el inicio de una investigación especial en los términos de la Resolución Plenaria N° 363/2015, con el objeto expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Designar a los letrados integrantes del Cuerpo de Abogados de este Tribunal, Dres. Pablo M. F. RUSSO y Gonzalo Nicolás SUÁREZ, a fin de llevar adelante la investigación ordenada en el artículo precedente, con la proyección de los actos administrativos que sean necesarios; quienes contarán con la asistencia de la Auditora Fiscal C.P. Noelia PESARESI.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber a los profesionales designados, que dentro de las veinticuatro (24) horas de recibidas las actuaciones, deberán informar al Secretario Legal a/c y/o Prosecretario Legal, la existencia de causales que los inhiba de efectuar la labor encomendada (punto 5, Anexo I, de la Resolución Plenaria N° 363/2015). Cumplido dicho plazo, contarán con un término de diez



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

(10) días para elevar el pre-informe al que refiere el punto 7 del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 363/2015.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente a la Sra. Sandra Viviana MAYOR.

ARTÍCULO 6º.- Notificar en sede del Organismo al Secretario Contable a/c Auditor Fiscal C.P. Rafael A. CHORÉN y por su intermedio a la Auditora Fiscal C.P. Noelia PESARESI; y al Secretario Legal a/c , Dr. Pablo E. GENNARO con remisión de las actuaciones del Visto y por su intermedio a la Prosecretaría Legal, a los Dres. Pablo M. F. RUSSO y Gonzalo Nicolás SUÁREZ.

ARTÍCULO 7º.- Registrar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 152 /2021.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

